



Expediente Digital Vías N° 86333

Carátula

Nair Cavallo, solicitud de información

[+] Eduardo Carbajal 01/08/16 19:54

LEY N° 18.381 DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SOLICITUD: MONTO DESIGNADO PARA LA CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Origen: PRESIDENCIA CAMARA DE REPRESENTANTES

Fecha	Entrada Actor	Información	Folios	Firm@
25/07/2016	PRESIDENCIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES	1 Adjunto solicitud NCavallo	1-1	
		Autor o Responsable		Sylvia Roca
		2 Trámite	2-2	
				Gerardo Amarilla
26/07/2016	SECRETARÍA CÁMARA DE REPRESENTANTES			
26/07/2016	SECRETARIO REDACTOR	3 Trámite	3-3	
				Virginia Ortiz
26/07/2016	SECRETARÍA CÁMARA DE REPRESENTANTES			
26/07/2016	PRESIDENCIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES	4 Adjunto solicitud N Cavallo	4-5	
		Autor o Responsable		Sylvia Roca
		5 Trámite	6-6	
				Gerardo Amarilla
29/07/2016	SECRETARÍA CÁMARA DE REPRESENTANTES			
29/07/2016	SECRETARIO REDACTOR			
29/07/2016	SECRETARÍA CÁMARA DE REPRESENTANTES			(DEVUELTO)
29/07/2016	SECRETARIO REDACTOR	6 Trámite	7-7	
				Virginia Ortiz

29/07/2016 SECRETARÍA CÁMARA DE REPRESENTANTES

29/07/2016 PRESIDENCIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES

7 Adjunto solíc.NCavallo 8-10

Autor o Responsable Sylvia Roca

Autor o Responsable Sylvia Roca

8 Trámite 11-11

Gerardo Amarilla

01/08/2016 SECRETARÍA CÁMARA DE REPRESENTANTES

01/08/2016 SECRETARIO REDACTOR

9 Trámite 12-12

Virginia Ortiz

01/08/2016 SECRETARÍA CÁMARA DE REPRESENTANTES

01/08/2016 DIRECCIÓN GENERAL

10 Trámite 13-13

Eduardo Carbajal
Director General

01/08/2016 ÁREA FINANCIERO CONTABLE

11 Trámite 14-14

Daniel Mihalik

02/08/2016 DIRECCIÓN GENERAL

02/08/2016 ÁREA FINANCIERO CONTABLE

02/08/2016 DIRECCIÓN GENERAL

(DEVUELTO)

12 Trámite 15-15

Eduardo Carbajal
Director General

02/08/2016 SECRETARÍA CÁMARA DE REPRESENTANTES

02/08/2016 SECRETARIO REDACTOR

13 Trámite 16-16

Virginia Ortiz

02/08/2016 SECRETARÍA CÁMARA DE REPRESENTANTES

02/08/2016 PRESIDENCIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES

14 Adjunto NCavallo acuse recib 17-17

Autor o Responsable Sylvia Roca

15 Trámite 18-18

Gerardo Amarilla

08/08/2016 ARCHIVO [AE]

23/08/2016 PRESIDENCIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES

(RECUPERADO)

16 Trámite 19-19

23/08/2016 SECRETARÍA CÁMARA DE REPRESENTANTES

24/08/2016 SECRETARIO REDACTOR

17 Trámite

20-20

Virginia Ortiz

24/08/2016 SECRETARÍA CÁMARA DE REPRESENTANTES

24/08/2016 DIRECCIÓN GENERAL

18 Trámite

21-21

Eduardo Carbajal
Director General

26/08/2016 DIRECCIÓN DEL AREA ADMINISTRACIÓN

19 Trámite

22-22

Daniel De Paula
Director de Área

26/08/2016 DIVISIÓN COMPUTACIÓN

ESTE EXPEDIENTE EN SOPORTE PAPEL ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DIGITAL
(Resolución de Presidencia N° 265 de Cámara de Representantes 12 de Agosto de 2011)
CONTIENE TODAS LAS ACTUACIONES REALIZADAS HASTA ESTE MOMENTO

Firma Autógrafa
Rodrigo Duarte

29/08/16 14:14:14

Presidencia 2016 Cámara de Representantes - Solicitud de Acceso a la Información Pública

De: Nair Cavallo <nair.cavallo@outlook.com>
A: "presidencia2016@diputados.gub.uy" <presidencia2016@diputados.gub.uy>
Fecha: 11/07/2016 09:13 p.m.
Tema: Solicitud de Acceso a la Información Pública

Estimado Presidente de de Cámara de Diputados,

Presente.

Nair Cavallo, titular de la C.I. 3.898.875-5, casilla de correo electrónico nair.cavallo@outlook.com, con domicilio en Brasil 1952 de la ciudad de Salto solicita a Ud. al amparo de la ley N° 18.381 del 17 de Octubre de 2008, la siguiente información:

¿A cuanto ascendió el monto destinado en 2015 a capacitación para los funcionarios en esa organización?

De acuerdo al artículo 13 de la citada ley solicito si me pueden enviar la información en formato digital a la casilla de correo electrónico nair.cavallo@outlook.com

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente

Nair Cavallo



CÁMARA DE REPRESENTANTES
PRESIDENCIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES

Expediente Digital Vías N° 86333
26/07/2016

Pase a la Secretaría de la Cámara a efectos de dar trámite a lo solicitado por la Sra. Nair Cavallo, de acuerdo a lo dispuesto por dictamen de la UAIP (Unidad de Acceso a la Información Pública).

Gerardo Amarilla

Firm@ Digital

PRESIDENCIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES
Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías



CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIO REDACTOR

Expediente Digital Vías N° 86333

26/07/2016

Vuelva al señor Presidente de la Cámara a efectos de que se adjunte al presente copia del dictamen indicado.

Virginia Ortiz

Firm@ Digital

SECRETARIO REDACTOR

Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

DICTAMEN No.		Expediente No.
06	13	2013-2-10-0000194

Montevideo, 17 de mayo de 2013.

VISTO: la consulta presentada ante esta Unidad por parte del Ministerio de Educación y Cultura, referente a la procedencia de aplicar los artículos 19 y siguientes del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 ante una solicitud de acceso a información pública realizada electrónicamente a través de la plataforma Quesabes.org, al alcance del artículo 13 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y al procedimiento a seguir cuando las solicitudes de acceso a información pública son remitidas por correo electrónico;

RESULTANDO: I) que los artículos 19 y siguientes del Decreto N° 500/991 establecen con carácter general los requisitos que deben verificar las peticiones o exposiciones que se formulen ante los organismos de la Administración Central, principalmente en soporte papel;

II) que el artículo 13 de la Ley N° 18.381 regula de manera especial los requisitos que deben verificar las solicitudes de acceso a la información pública, exigiendo únicamente los siguientes: (i) solicitud escrita ante el titular del organismo; (ii) identificación del solicitante, domicilio y forma de comunicación; (iii) descripción clara de la información requerida y cualquier dato que facilite su localización; y (iv) opcionalmente, el soporte de información preferido, extremo éste último que no obliga al organismo;

III) que los mencionados requisitos particulares pueden cumplirse indistintamente tanto a través de una solicitud de acceso a información pública formulada en soporte papel como a través de medios electrónicos;

IV) que ya el artículo 695 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, previó que "los trámites y actuaciones que conforman el procedimiento administrativo así como los actos administrativos podrán realizarse por medios informáticos";

2°. El requisito de "identificación del solicitante" exigido por el referido artículo 13 de la Ley N° 18.381 comprende, para las personas físicas, la indicación de nombre, apellido y número de cédula de identidad por ser la forma habitual en que debe entenderse la identificación en nuestro medio, mientras que para las personas jurídicas supone la acreditación de la representación correspondiente (así: Dictamen N° 01/2013 de 2 de enero de 2013).

3°. La aplicación de los artículos 19 y siguientes del Decreto N° 500/991 respecto a las solicitudes de acceso a información pública que se realicen ante organismos de la Administración Central, debe ajustarse a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 18.381 y a la regla de principio establecida por el artículo 8° del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010 (principio de ausencia de ritualismos).

4°. Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Fdo: Dr. Gabriel Delpiazzo (Presidente de la UAIP)



CÁMARA DE REPRESENTANTES
PRESIDENCIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES

Expediente Digital Vías N° 86333
29/07/2016

De acuerdo a lo solicitado se adjunta dictamen mencionado por la
peticionante.

Gerardo Amarilla

Firm@ Digital

PRESIDENCIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES
Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías



Vías

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIO REDACTOR

Expediente Digital Vías N° 86333

29/07/2016

Vuelva a la Presidencia, a su solicitud.

Virginia Ortiz

Firm@ Digital

SECRETARIO REDACTOR

Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

DICTAMEN No.		Expediente No.
06	13	2013-2-10-0000194

Montevideo, 17 de mayo de 2013.

VISTO: la consulta presentada ante esta Unidad por parte del Ministerio de Educación y Cultura, referente a la procedencia de aplicar los artículos 19 y siguientes del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 ante una solicitud de acceso a información pública realizada electrónicamente a través de la plataforma Quesabes.org, al alcance del artículo 13 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y al procedimiento a seguir cuando las solicitudes de acceso a información pública son remitidas por correo electrónico;

RESULTANDO: I) que los artículos 19 y siguientes del Decreto N° 500/991 establecen con carácter general los requisitos que deben verificar las peticiones o exposiciones que se formulen ante los organismos de la Administración Central, principalmente en soporte papel;

II) que el artículo 13 de la Ley N° 18.381 regula de manera especial los requisitos que deben verificar las solicitudes de acceso a la información pública, exigiendo únicamente los siguientes: (i) solicitud escrita ante el titular del organismo; (ii) identificación del solicitante, domicilio y forma de comunicación; (iii) descripción clara de la información requerida y cualquier dato que facilite su localización; y (iv) opcionalmente, el soporte de información preferido, extremo éste último que no obliga al organismo;

III) que los mencionados requisitos particulares pueden cumplirse indistintamente tanto a través de una solicitud de acceso a información pública formulada en soporte papel como a través de medios electrónicos;

IV) que ya el artículo 695 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, previó que "los trámites y actuaciones que conforman el procedimiento administrativo así como los actos administrativos podrán realizarse por medios informáticos";

CONSIDERANDO: I) que toda solicitud de acceso a la información pública que cumpla con los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley N° 18.381 a tales efectos, debe ser admitida por los sujetos obligados por dicha Ley;

II) que, en su mérito, esta Unidad se ha manifestado en el sentido de admitir la validez de las solicitudes de acceso a la información pública que se realicen por medios electrónicos (así: Dictámenes N° 6/2012 de 26 de julio de 2012, N° 1/2013 de 2 de enero de 2013 y N° 05/2013 de 3 de mayo de 2013);

III) que respecto al alcance del mencionado artículo 13 de la Ley N° 18.381, la Unidad ha precisado en el referido Dictamen N° 01/2013 que el requisito de "identificación del solicitante" exigido comprende, para las personas físicas, la indicación de nombre, apellido y número de cédula de identidad por ser la forma habitual en que debe entenderse la identificación en nuestro medio, mientras que para las personas jurídicas supone la acreditación de la representación correspondiente;

IV) que en todo lo que no se oponga a lo establecido en dicho artículo 13 de la Ley N° 18.391, con el alcance referido, procede aplicar los artículos 19 y siguientes del Decreto N° 500/991 en el ámbito de la Administración Central;

V) que, en todo caso, debe tenerse presente que el Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010, reglamentario de la Ley N° 18.381, reconoce como regla de principio en su artículo 8° que "en los procedimientos establecidos para el acceso a la información pública se eliminarán las exigencias y ritualismos que pudieren ser un impedimento para el ejercicio del derecho consagrado por la Ley que se reglamenta";

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

DICTAMINA:

1°. Toda solicitud de acceso a información pública que cumpla con los requisitos establecidos por el artículo 13 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, es válida y admisible, sea que se formule en soporte papel o a través de medios electrónicos (así: Dictámenes N° 06/2012 de 26 de julio de 2012, N° 01/2013 de 2 de enero de 2013 y N° 05/13 de 3 de mayo de 2013).

2°. El requisito de "identificación del solicitante" exigido por el referido artículo 13 de la Ley N° 18.381 comprende, para las personas físicas, la indicación de nombre, apellido y número de cédula de identidad por ser la forma habitual en que debe entenderse la identificación en nuestro medio, mientras que para las personas jurídicas supone la acreditación de la representación correspondiente (así: Dictamen N° 01/2013 de 2 de enero de 2013).

3°. La aplicación de los artículos 19 y siguientes del Decreto N° 500/991 respecto a las solicitudes de acceso a información pública que se realicen ante organismos de la Administración Central, debe ajustarse a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 18.381 y a la regla de principio establecida por el artículo 8° del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010 (principio de ausencia de ritualismos).

4°. Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Fdo: Dr. Gabriel Delpiazzo (Presidente de la UAIP)



CÁMARA DE REPRESENTANTES
PRESIDENCIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES

Expediente Digital Vías N° 86333
01/08/2016

Pase a la Secretaría de la Cámara a los efectos correspondientes.

Gerardo Amarilla

Firm@ Digital

PRESIDENCIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES
Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías



Vías

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIO REDACTOR

Expediente Digital Vías N° 86333

01/08/2016

Pase a la Dirección General a fin de informar sobre lo solicitado.

Virginia Ortiz

Firm@ Digital

SECRETARIO REDACTOR

Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías



CÁMARA DE REPRESENTANTES

DIRECCIÓN GENERAL

Expediente Digital Vías N° 86333

01/08/2016

Pase a la Dirección del Área Financiero Contable a sus efectos.

Eduardo Carbajal

Director General

Firm@ Digital

DIRECCIÓN GENERAL

Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías



CÁMARA DE REPRESENTANTES
ÁREA FINANCIERO CONTABLE
Expediente Digital Vías N° 86333
02/08/2016

El monto destinado a capacitación en 2015 para funcionarios ascendió a \$ 907.328.- (pesos uruguayos novecientos siete mil trescientos veintiocho)

Daniel Mihalik

Firm@ Digital

ÁREA FINANCIERO CONTABLE
Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías



CÁMARA DE REPRESENTANTES

DIRECCIÓN GENERAL

Expediente Digital Vías N° 86333

02/08/2016

Con lo informado por la Dirección del Área Financiero Contable, pase a la Secretaría de la Cámara de Representantes a sus efectos.

Eduardo Carbajal

Director General

Firm@ Digital

DIRECCIÓN GENERAL

Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías



CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIO REDACTOR

Expediente Digital Vías N° 86333

02/08/2016

Se eleva al señor Presidente de la Cámara con el informe solicitado.

Virginia Ortiz

Firm@ Digital

SECRETARIO REDACTOR

Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías

Presidencia 2016 Cámara de Representantes - Re: referente a solicitud.

De: Nair Cavallo <nair.cavallo@outlook.com>
A: Presidencia 2016 Cámara de Representantes <presidencia2016@diputados.gub.uy>
Fecha: 07/08/2016 12:37 p.m.
Tema: Re: referente a solicitud.

Recibido.
 Sds

From: Presidencia 2016 Cámara de Representantes <presidencia2016@diputados.gub.uy>
Sent: Wednesday, August 3, 2016 8:25:00 AM
To: Nair Cavallo
Subject: Re: referente a solicitud.

Estimada Nair:
 Por la presente se agradece acuse de recibo del informe solicitado.
 Atentamente.
 Sylvia Roca
 por Presidencia de la Cámara de Representantes.

>>> Presidencia 2016 Cámara de Representantes 03/08/2016 10:47 a.m. >>>

Estimada Nair :
 De acuerdo con lo solicitado, se adjunta informe del Área Financiero Contable de esta Cámara, aportando los datos del monto destinado a capacitación durante el Año 2015 en la Cámara de Representantes.
 Sin otro particular, atentamente.
 Sylvia Roca
 por Presidencia de la Cámara de Representantes.

>>> Nair Cavallo <nair.cavallo@outlook.com> 23/07/2016 08:06 p.m. >>>

Estimada Sylvia,,
 adjunto dictamen 03-13 del 17 de mayo de 1987 de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) respecto a la presentación electrónica de Solicitudes de Acceso a la Información. Quedo a la espera de la Información.
 Saluda atentamente,

Nair Cavallo

From: Presidencia 2016 Cámara de Representantes <presidencia2016@diputados.gub.uy>
Sent: Wednesday, July 20, 2016 6:30:41 AM
To: nair.cavallo@outlook.com
Subject: referente a solicitud.

Estimada Sra.Nair Cavallo :

Por la presente informo a Usted, que vuestra solicitud deberá hacerla a esta Presidencia a través de nota con su firma. Y con gusto podremos dar trámite a lo solicitado.
 Si otro particular, atentamente.
 Sylvia Roca
 por Secretaría de la Presidencia de la Cámara de Representantes.



Vías

CÁMARA DE REPRESENTANTES
PRESIDENCIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES

Expediente Digital Vías N° 86333
08/08/2016

Tomado conocimiento, se envió a la peticionante correo electrónico del informe del Área Financiero Contable referente al monto destinado en Capacitación por esta Cámara durante el año 2015, se adjunta acuse de recibo.

Se procede a su archivo.

Gerardo Amarilla

Firm@ Digital

PRESIDENCIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES
Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías



Vías

CÁMARA DE REPRESENTANTES
PRESIDENCIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES

Expediente Digital Vías N° 86333
23/08/2016

De acuerdo a lo dispuesto, vuelva a Secretaría de la Cámara para su remisión a la Dirección General.

Gerardo Amarilla

Firm@ Digital

PRESIDENCIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES
Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías



Vías

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIO REDACTOR

Expediente Digital Vías N° 86333

24/08/2016

Conforme al mandato del señor Presidente, pase a la Dirección General a los efectos que correspondan.

Virginia Ortiz

Firm@ Digital

SECRETARIO REDACTOR

Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías



CÁMARA DE REPRESENTANTES

DIRECCIÓN GENERAL

Expediente Digital Vías N° 86333

26/08/2016

Pase a la Dirección del Área Administración a efectos de disponer lo pertinente para que se incorporen estas actuaciones a la página web institucional de la Cámara de Representantes.

Hecho, vuelva.

Eduardo Carbajal

Director General

Firm@ Digital

DIRECCIÓN GENERAL

Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías



CÁMARA DE REPRESENTANTES
DIRECCIÓN DEL AREA ADMINISTRACIÓN

Expediente Digital Vías N° 86333
26/08/2016

Pase a la División Computación a fin de dar cumplimiento a lo precedentemente dispuesto.

Daniel De Paula
Director de Área
Firm@ Digital

DIRECCIÓN DEL AREA ADMINISTRACIÓN
Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías